



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

### JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba  
Teléfono 283 35 00  
WhatsApp 320 321 46 07  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00213 00

Bogotá D. C., 1° de abril de 2022

Da cuenta este Despacho que el 29 de marzo de 2022 la encartada rindió informe frente a los hechos y pretensiones de la acción constitucional y adicionalmente adujo que el Juez Municipal no es el competente para conocer del presente trámite por cuanto las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos hacen parte de la Superintendencia de Notariado y Registro entidad que es del orden nacional.

En consecuencia, verificada la naturaleza jurídica de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos se tiene que las mismas hacen parte de la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2723 de 2014, quien a su vez es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho conforme los artículos 1 y 2 del citado Decreto.

En ese sentido, considera que la misma no ha debido ser repartida entre los Juzgados con categoría Municipal, teniendo en cuenta el tipo de sujeto accionado, pues de acuerdo con el artículo 1° numeral 2° del Decreto 333 de 2021, que reformó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces del Circuito o con igual categoría-

Por lo anterior y como quiera que la acción de tutela se dirige contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro que hace parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, esta juzgadora considera que esta acción no ha debido ser repartida a este Juzgado Municipal, sino a los Juzgados del Circuito, por lo que se ordenará su remisión inmediata al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de esta ciudad, a fin de que sea repartida nuevamente ante los Juzgados del Circuito de Bogotá.

Finalmente, se debe precisar que no se accederá a la causal de nulidad, pues con la presente providencia se realiza el saneamiento del trámite y atendiendo a su vez al carácter preferente de la acción de tutela, que requiere que la acción de tutela sea resuelta en el menor tiempo posible.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia la acción de tutela interpuesta por **Jairo de Jesús Giraldo Ramírez SAS** en contra de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro**.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales con el fin de que este sea repartido ante los Jueces del Circuito de Bogotá.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**CUARTO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

**Firmado Por:**

**Lorena Alexandra Bayona Corredor**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 3**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f799a49b3317440c43873fc1230048985e773a46b3619ebc3fd2cec77906273**

Documento generado en 01/04/2022 02:05:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**